DNCP/DJ N° 8279/21 **CASOS N° 422/21 Y 431/21**

Asunción, 28 de julio de 2021

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE JUAN LEON MALLORQUIN
P R E S E N T E

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de las denuncias ingresadas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASOS Nº 422/21 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN CONTRATACIONES EJECUTADAS AL MARGEN DE LA LEY N° 2051/03 Y EL CASO 431/21 RESPECTO A SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO 06/21 EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA; "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE CALLE YTORORO ENTRE INDEPENDENCIA NACIONAL Y 11 DE SEPTIEMBRE" ID 397075

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.

La denuncia ingresada en fecha 17 de julio del corriente, como CASO Nº 422/21, recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas refiere lo siguiente: "*Se adjudicó 4 obras sin el llamado a licitación, construcción de empedrado a constructora San Antonio S. R. L valor 23.000.000 gs, adquisición de insumos de limpieza a WINNET S. A valor 37.762.500 gs, adquisición de Útiles de oficina a grupo Comercial Empresarial valor 167.672.000 gs, refacción del local municipal a Consa construcciones valor 167.228.000 gs, solicito una investigación sobre el caso."* Adjunta pruebas.

Que, en fecha 27 de julio del corriente, ingresa la denuncia como CASO N° 431/21 a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas el cual refiere cuanto sigue*: "La obra no está terminada aún y está vencida el plazo del contrato."*

A efectos de clarificar lo referido en las denuncias, solicitamos justifiquen lo referido en las mismas, e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de TRES (03) días hábiles.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.

Que, de los hechos denunciados en los casos mencionados, este Juzgado de Instrucción considera que se encontrarían irregularidades atinentes a la misma convocante, por lo que este Juzgado de Instrucción considera conveniente que sean sustanciadas conjuntamente, por lo que se ordena su acumulación.

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

De conformidad al protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado, el presente dictamen ha sido emitido por medios remotos de comunicación.

Atentamente,

ABG. TANIA LEDESMA
Dpto. de Investigaciones - DNCP

ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica - DNCP